



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO EN ARQUITECTURA GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE “EL INSTITUTO”; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. GERMAÍN GARFIAS ALCANTÁRA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL INSTITUTO” que:

I.1. Es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro²; 98 párrafos 1 y 2, así como 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,³ así como 52 y 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.⁴

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales y la

¹ En adelante Constitución Federal.

² En adelante Constitución Estatal.

³ En adelante Ley General.

⁴ En adelante Ley Electoral.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica; garantizar en conjunto con el Instituto Nacional Electoral la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable, de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

1.3. Como máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Estatal, así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral, se conforma por una persona titular de la presidencia y seis consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad administrativa electoral local, así como por la Secretaría Ejecutiva, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

1.4. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral, establece que el Consejo General de "EL INSTITUTO", tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de la Constitución Federal, y de dicha Ley Electoral, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

1.5. El Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracción I y XIV de la Ley Electoral, así como en atención a la sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto celebrada el siete de octubre del dos mil diecisiete en la cual se le designó con tal carácter, mediante acuerdo.

1.6. Para los efectos de este convenio, su domicilio fiscal y legal es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Acorde a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Federal y 35 de la Constitución Estatal, cuenta con el patrimonio y personalidad jurídica suficientes para suscribir el presente convenio.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

II.2. El funcionariado que en su representación suscribe el presente instrumento cuenta con la debida acreditación que obra anexa al presente, contando con la legitimación suficiente para tal efecto; lo anterior en cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro⁵ vigente y aplicable al acto.

II.3. Para la mejor atención de los asuntos de su competencia, el artículo 52 de la Ley Orgánica, prevé dentro de la estructura administrativa municipal se cuenta con por personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales, las cuales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y de la persona titular de la presidencia municipal en la demarcación territorial que se les asigne.

II.4. En sesión ordinaria del 15 de octubre 2018, se aprobó el acuerdo por el cual se determinó que la elección de las personas titulares de las subdelegaciones municipales de San Juan del Río, se llevará a cabo mediante elección directa.

II.5. Es su voluntad, solicitar a “EL INSTITUTO” la asesoría y el apoyo que resulten necesarios para la elección de las autoridades municipales auxiliares a que se ha hecho referencia, en términos del artículo 21 de la Ley Electoral; lo anterior por conducto de Lic. Germaín Garfias Alcántara; en su carácter de Síndico Municipal.

II.6. Para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paso de los Guzmán número 24, Colonia Barrio de la Concepción, en el municipio de San Juan del Río, Querétaro.

II.7. Para la firma del presente instrumento, otorga su consentimiento de una manera libre y ausente de todo vicio.

III. “Las Partes” declaran que:

III.1 Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

III.2 Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

III.3 Es de su conocimiento y observarán lo dispuesto en la Ley Electoral y la Ley Orgánica, así como que dicho procedimiento se llevará a cabo de conformidad con las

⁵ En adelante Ley Orgánica.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

disposiciones aplicables en materia elección de las personas titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales.

III.4 Es su intención celebrar el presente convenio, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio tiene por objeto fijar los términos y condiciones en que “EL INSTITUTO”, coadyuvará en la preparación y organización de los procesos de designación de las personas titulares de las subdelegaciones municipales de San Juan del Río, Querétaro; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Ley Electoral y 52 de la Ley Orgánica.

SEGUNDA. Responsabilidades. Los que suscriben, reconocen expresamente que la responsabilidad legal y política de la organización del proceso de elección de las personas titulares de las subdelegaciones municipales de San Juan del Río, Querétaro, corresponde a “EL MUNICIPIO” y a la “Comisión Especial Transitoria”.

TERCERA. Principios rectores. Para todos los efectos que deriven del presente convenio, “EL MUNICIPIO” expresa su compromiso a sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad, que son rectores de la función electoral y de la aplicación adecuada de los procedimientos de la Ley Electoral para la preparación de las elecciones de las autoridades municipales, ajustas a los plazos que prevenga la citada ley.

El presente convenio quedará sin efectos, en el caso de que se incumpla con el contenido de la presente cláusula, siendo suficiente la notificación de alguna de “LAS PARTES”.

CUARTA. Etapas del proceso de elección. “LAS PARTES” acuerdan que el proceso de elección de las personas titulares de las subdelegaciones municipales de San Juan del Río, Querétaro, se dividirá en las siguientes etapas:

a) Etapa preparatoria: Expedición de la convocatoria en la cual el Ayuntamiento o la Comisión Especial Transitoria defina para la elección, misma que debe contener por lo menos lo siguiente:

- El método de elección.
- El plazo y los requisitos para el registro de candidaturas.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

- El plazo para la resolución de los registros.
 - La definición sobre el plazo y las condiciones aplicables a la realización de campañas por parte de las candidaturas registradas, en caso de permitir las.
 - Los requisitos de la ciudadanía que podrá ejercer su derecho a voto.
 - La ubicación e integración de las mesas receptoras de votación, indicando los requisitos de las personas que podrán conformarlas.
 - Fecha de la elección, horario de la jornada electoral, así como plazo y lugar para la realización del cómputo final, de publicación de resultados y de entrega de constancias de mayoría.
 - Señalar el procedimiento para resolver la controversia que eventualmente se presente.
- b) Día de la elección: Las mesas receptoras deberán contar con el material electoral que se utilizará éste día y se llevará a cabo de conformidad a los horarios que se establezcan en la convocatoria que se emitirá para tal efecto.
- c) Etapa posterior a la elección: Entrega de Constancias de Mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en el plazo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica.

En los términos anteriores, "EL MUNICIPIO" acepta que las actividades que deben desarrollarse en cada una de las etapas mencionadas, serán las señaladas en las bases especificadas para la elección de las personas titulares de las y subdelegaciones municipales acordes al Reglamento de autoridades auxiliares en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

QUINTA. Asesoría y capacitación. "EL INSTITUTO" se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para que las actividades que correspondan a cada una de las etapas del proceso de elección, se desahoguen de manera puntual y en estricto apego a la legislación vigente.

De esta forma "EL INSTITUTO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Capacitar al funcionariado de las mesas receptoras del voto.
- b) Apoyar si así lo requiere "EL MUNICIPIO" en el diseño de la documentación electoral, y asesorarlo en cuanto a las cantidades de la documentación que sea necesarias para el desahogo de la elección.
- c) Proporcionar los materiales electorales con que cuenta, tales como: urnas y mamparas.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

“EL MUNICIPIO” gestionará las medidas que considere necesarias para garantizar que la ciudadanía emita su voto.

SEXTA. Vigilancia. “EL MUNICIPIO”, a través de la “Comisión Especial Transitoria” de regidores vigilará y procurará la exacta aplicación de las bases específicas para la elección de las personas titulares de las subdelegaciones municipales de San Juan del Río, Querétaro.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. “EL MUNICIPIO” se obliga a hacer uso de sus propios recursos a efecto de solventar y hacerse cargo de las necesidades materiales, humanas y económicas que con motivo de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de la referida elección se generen.

OCTAVA. Responsabilidad laboral. “LAS PARTES” pactan que el personal que participe en la ejecución de cualquier acción que derive de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presente proporcionando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que corresponde.

En virtud de lo anterior “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. Responsables. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan al siguiente funcionariado, o a quienes los sustituyan en sus funciones:

a) Por “EL MUNICIPIO”, a Lic. Germaín Garfias Alcántara; en su carácter de Síndico Municipal.

b) Por “EL INSTITUTO” al Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo y al Lic. Roberto Ambriz Chávez, Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el demás funcionariado que el Secretario Ejecutivo de “EL INSTITUTO”, en su caso, también autorice.

DÉCIMA. Vigencia. El presente acuerdo de voluntades tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten electas.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

DÉCIMO PRIMERA. Competencia. Todas las acciones comprendidas y señaladas en las cláusulas de este instrumento, se realizarán con estricto respeto de las competencias y atribuciones del “EL MUNICIPIO” y del “EL INSTITUTO”, en atención al marco jurídico aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. Modificaciones. “LAS PARTES” están conformes en que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo común, puede ser modificado o adicionado durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA. Controversias. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de controversia, los actos y resoluciones emanados de dichos procesos serán revisados en su constitucionalidad, convencionalidad y legalidad por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 21, párrafo segundo de la Ley Electoral.

DÉCIMA CUARTA. Interpretación. La interpretación del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre “LAS PARTES” en términos de las normas jurídicas invocadas en el cuerpo de este instrumento.

El presente convenio se firma en tres tantos en la ciudad de Querétaro, Querétaro, el 17 de octubre de 2018. Consta de ocho fojas útiles numeradas con texto por un solo lado.

Por “EL MUNICIPIO”

Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal

Por “EL INSTITUTO”

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente
del Consejo General



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

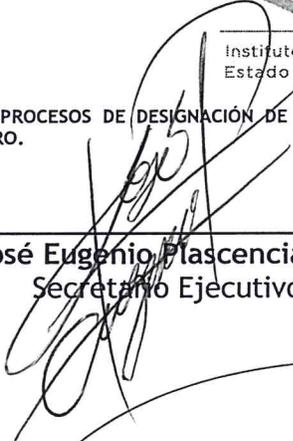


Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.



Lic. Germaín Garfías Alcántara
Síndico Municipal



Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo

Testigos de Honor



Lic. Liliana San Martín Castillo
Secretario del Ayuntamiento



Regidor Lic. Erick Eduardo Juárez Luna
Presidente de la Comisión Especial Transitoria de Regidores

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración para la preparación y organización de los procesos de designación de las personas titulares de las subdelegaciones municipales del Municipio de San Juan del Río y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, celebrado el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.